

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C    24 SEP 2021

Proceso N° 2018-00039

1. Se advierte a la parte demandada que si bien el acuerdo 554 del 25 de octubre de 2019 refirió el levantamiento de medidas cautelares, lo cierto es que el mismo fue reformado por el acuerdo No. 00679 del 25 de octubre de 2019 éste último en el que nada se dispuso sobre levantamiento de medidas cautelares. Infiriéndose del inciso 4 del artículo 556 del C.G.P, que aprobada la reforma, el acuerdo anterior pierde vigencia, disposición que se cita:

*"Si no se logra dicha aprobación, continuará vigente el acuerdo anterior"*

2. Estese a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído calendado el 7 de septiembre de 2021 del presente cuaderno de cautelas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
Notificación por estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO  
No. 577  
Fijado hoy 27 SEP 2021  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

FG

